CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-O.M.-L.P.-24/2026-1, AL CONTRATO DE ADQUISICIONES O.M.-L.P.-24/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA Y LIC. CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS TEENKID, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. DAYANA PORRAS ROJAS, EN SU CARÁCTER DE "PROVEEDOR 1 (UNO)", Y DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ALEJANDRO CORRAL CHAPARRO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CARÁCTER DE "PROVEEDOR 2 (DOS)", AMBOS EN LO SUCESIVO COMO "PROVEEDOR" Y CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **07 de mayo de 2026** las **"PARTES"** celebraron el Contrato de Adquisiciones número **O.M.-L.P.-24/2026**, relativo a la **entrega de kits escolares y mochilas de nivel medio superior, secundaria y primaria para el programa Mi Bolsa Escolar**, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico de las bases de la licitación pública anteriormente mencionada, el cual presentó el **"PROVEEDOR"** debidamente firmado en su propuesta técnica, por un monto de **$64,819,649.28 pesos (Sesenta y cuatro millones ochocientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 28/100 Moneda Nacional)**, cantidad que **incluye el Impuesto al Valor Agregado;** y de conformidad a los precios unitarios por kit, indicados en el **"ANEXO ÚNICO"** del contrato mencionado, los cuales permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo:

TIPO DE KITS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA
KITS ESCOLARES MEDIO SUPERIOR	28,800	**$454.72**
KITS MOCHILAS SECUNDARIA	28,700	**$375.84**
KITS DE ÚTILES ESCOLARES PARA 1°, 2° Y 3° GRADO DE PRIMARIA	31,286	**$574.20**
KITS DE ÚTILES ESCOLARES PARA 4°, 5° Y 6° GRADO DE PRIMARIA	31,286	**$734.28**

II. Que con fecha **30 de julio de 2026** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **S.E. 35/2026** en la que, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con los requisitos legales y con base en la documentación que presentó el área requirente, autorizó la **ampliación en el monto,** y por ende en la **cantidad de los bienes** del **contrato número O.M.-L.P.-24/2026**; tal como quedó registrado en el **acuerdo número CA 100/2026**, en atención a lo siguiente:

TIPO DE KITS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	IMPORTE
KITS MOCHILAS SECUNDARIA	1,500	**$375.84**	**$563,760.00**
KITS DE ÚTILES ESCOLARES PARA 1°, 2° Y 3° GRADO DE PRIMARIA	760	**$574.20**	**$436,392.00**
KITS DE ÚTILES ESCOLARES PARA 4°, 5° Y 6° GRADO DE PRIMARIA	6,007	**$734.28**	**$4,410,819.96**
MONTO TOTAL CON IVA			**$5,410,971.96**

III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 29 fracción XV, 88 párrafos primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; así como el artículo 97 primer párrafo de su Reglamento, los que a la letra dicen:

- *Artículo 29. Los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán las siguientes atribuciones: [...]*
  XV. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

- *Artículo 88. Los entes públicos podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité correspondiente, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. [...]*

  [...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. [...]

- *Artículo 97. En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. [...]*

DECLARACIONES

I.– Las ***"PARTES"*** *reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.*

II.– Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el contrato número ***O.M.–L.P.–24/2026*** *de fecha* ***07 de mayo de 2026,*** *con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.*

III.– Que el presente convenio se encuentra debidamente justificado con recursos de origen Municipal, específicamente en los siguientes oficios de afectación presupuestal y bajo las siguientes cuentas:

OFICIO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	NÚMERO DE CUENTA
2026–PDM–FODESM–AT–031	01–52411010001–999999–04–11012–256–000–10E1401–44101–1–0–PEPD–26 (MI BOLSA ESCOLAR CHIHUAHUA 2026, EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA)
2026–PDM–FODESM–AT–032	01–52411010001–999999–04–11012–256–000–10E1401–44101–1–0–PEPD–26 (MI BOLSA ESCOLAR CHIHUAHUA 2026, SECUNDARIA)
2026–PDM–FODESEM–AT–AM/001	01–52411010001–999999–04–11012–256–000–10E1401–44101–1–0–PEPD–26 (MI BOLSA ESCOLAR CHIHUAHUA 2026, EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA)
2026–PDM–FODESEM–AT–AM/004	01–52411010001–999999–04–11012–256–000–10E1401–44101–1–0–PEPD–26 (MI BOLSA ESCOLAR CHIHUAHUA 2026, EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA)
2026–PDM–FODESEM–AT–AM/002	01–52411010001–999999–04–11012–256–000–10E1401–44101–1–0–PEPD–26 (MI BOLSA ESCOLAR CHIHUAHUA 2026, SECUNDARIA)

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Bajo los términos y condiciones de este convenio y con fundamento en los artículos 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 97 primer párrafo de su Reglamento, las ***"PARTES"*** *acuerdan una ampliación* ***en el monto*** *del contrato de adquisiciones número* ***O.M.–L.P.–24/2026,*** *el cual es relativo a la* ***entrega de kits***

escolares y mochilas de nivel medio superior, secundaria y primaria para el programa Mi Bolsa Escolar; *ampliación que corresponde al* ***8.35% del monto total contratado;*** *lo anterior bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento:*

NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	PROCENTAJE DE AMPLICACIÓN
O.M.-L.P.-24/2026	ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y MOCHILAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SECUNDARIA Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR.	$64,819,649.28 M.N.	$5,410,971.96 M.N.	8.35 %

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

Por la presente ampliación ***"EL MUNICIPIO"*** *se obliga a pagar al* ***"PROVEEDOR"*** *un incremento de* ***$5,410,971.96 M.N. (Cinco millones cuatrocientos diez mil novecientos setenta y un pesos 96/100 Moneda Nacional),*** *cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:*

NÚMERO DE CONTRATO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	SUMATORIA TOTAL (CONSIDERA LA AMPLIACIÓN)
O.M.-L.P.-24/2026	$64,819,649.28 M.N.	$5,410,971.96 M.N.	$70,230,621.24 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. *Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:*

1. *Para los términos y condiciones establecidos en el contrato número* ***O.M.-L.P.-24/2026,*** *a través de su* ***ANEXO ÚNICO,*** *mismo que incluye las* ***propuestas técnicas y económicas,*** *estos se ratifican; adquisición de bienes que se llevará acabo hasta el* ***31 de diciembre de 2026, condicionada a que se tengan por recibidos los bienes a satisfacción del área requirente.***

2. *En términos del artículo 87 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el* ***"MUNICIPIO"*** *designa como persona de contacto al administrador del contrato; es decir, al* ***Lic. Mario Eduardo García Jiménez,*** *titular de la* ***Dirección de Desarrollo Humano y Educación,*** *quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y que en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del* ***"MUNICIPIO".*** *El administrador del contrato delega la facultad de supervisión al* ***Lic. Carlos Daniel Rodríguez Castañeda, Subdirector de Educación,*** *quien será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes o prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.*

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.

En atención al convenio de participación conjunta, mismo que forma parte del contrato principal, el ***"PROVEEDOR 1"*** *es el facultado para* ***emitir y efectuar los cobros de las facturas*** *que se generen por la entrega de los bienes. Así pues, en relación a lo anterior el* ***"MUNICIPIO"*** *pagará a favor del* ***"PROVEEDOR", contra entrega de la totalidad de los bienes de cada concepto,*** *a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación y validación de la documentación requerida que avale la recepción de conformidad correspondiente, así como la exhibición del comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago y el XML, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, o en casos excepcionales a través de cheque. Lo anterior condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.*

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el ***"PROVEEDOR",*** *éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos*

y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del ***"MUNICIPIO"****. En su caso, el* ***"MUNICIPIO"*** *procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el* ***"PROVEEDOR"*** *cubrirá dicho pago ante la* ***TESORERÍA MUNICIPAL.***

A fin de que el ***"MUNICIPIO"*** *se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el* ***"PROVEEDOR"*** *deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.*

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	**MCI-651010-V22**	**Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000**

QUINTA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 90 y 91 de su Reglamento, el ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a otorgar las siguientes garantías:*

1. ***GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.***

En atención al presente convenio de ampliación, el ***"PROVEEDOR"*** *deberá de realizar los ajustes a la garantía de cumplimento correspondiente; la cual deberá de entregarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente acto jurídico, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; la cual podrá presentarse mediante una* ***ampliación a la fianza del contrato principal****, cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de* ***$466,463.10 M.N. (Cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 10/100 Moneda Nacional).***

Tratándose de la ampliación de montos o cantidad de bienes, que resulten iguales o menores a la cantidad de ciento treinta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la ampliación de la garantía podrá presentarse mediante ***cheque cruzado****.*

La garantía se hará efectiva en el supuesto de que el ***"PROVEEDOR"*** *no dé cumplimiento al convenio, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.*

Esta garantía estará vigente durante un periodo de ***12 (doce) meses después de la última entrega de los bienes o conclusión de los servicios****; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.*

Una vez cumplidas las obligaciones del ***"PROVEEDOR"*** *a satisfacción del* ***"MUNICIPIO"*** *y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del* ***"PROVEEDOR"*** *por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.*

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

SEXTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicable.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

*El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, a razón de los porcentajes que se establecen a continuación, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al **"PROVEEDOR"** de servicios no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento:*

DESCRIPCIÓN	PENA CONVENCIONAL
Por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes.	Se aplicará una pena convencional, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles.

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:

1. *Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.*
2. *En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.*
3. *Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.*
4. *El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.*
5. *Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.*
6. *Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.*

*El **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones.*

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal competente en materia administrativa, es decir ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

*Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.*

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 04 DE AGOSTO DE 2026.

EL "MUNICIPIO"		
LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA *OFICIAL MAYOR*	**MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ** *TESORERA MUNICIPAL*	**LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN** *REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN*
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA *DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL*	**LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ** *DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN*	**LIC. CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ CASTAÑEDA** *SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN*
EL "PROVEEDOR"		
TEENKID, S. DE R.L. DE C.V. *POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL* **C. DAYANA PORRAS ROJAS**		**DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.** *POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL* **C. ALEJANDRO CORRAL CHAPARRO**